

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL INCOOP - CNV

En la ciudad de Asunción a los diez días del mes de junio, del año dos mil cuatro, entre la **COMISION NACIONAL DE VALORES** (en adelante CNV), representada por su Presidente, el **SR. JORGE LUIS SCHREINER MARENGO**, con domicilio en Oliva N° 299 esq. Chile 4to. piso; y el **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO** (en adelante INCOOP), representado por su Presidente, el **SR. ANTONIO ORTIZ GUANES**, con domicilio en Ruta Mariscal Estigarribia km. 10 ½ San Lorenzo; convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el fin de coordinar las actuaciones de cada una de las partes en sus respectivos ámbitos de competencia, referidas a la emisión de **BONOS DE INVERSION** de cooperativas de producción destinados a la oferta pública, en los siguientes términos:

AMBITO DE COMPETENCIA

La CNV es el órgano competente para la aplicación y formulación de normas a las cuales deben someterse las empresas que deseen emitir títulos valores de oferta pública.

El INCOOP es el órgano competente para la formulación y aplicación de normas a las cuales deben someterse las entidades que adoptan la forma jurídica de cooperativas.

COORDINACIÓN DE ACTUACIONES Y OBLIGACIONES RECIPROCAS

La normativa emitida por el INCOOP para el establecimiento de requisitos que deben cumplir las empresas cooperativas para la emisión de **BONOS DE INVERSIÓN** destinados a oferta pública deberá estar armonizada con las normativas que sobre el particular emita la CNV.

La CNV y el INCOOP manifiestan su compromiso en la colaboración mutua para el intercambio de informaciones que sean solicitadas y referidas a las entidades fiscalizadas por ambas instituciones, a fin de facilitar el cumplimiento de sus respectivas funciones así como la protección de los inversionistas.

Las infracciones cometidas a las normativas dictadas por cada una de las autoridades, serán investigadas y sancionadas en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las comunicaciones sobre las medidas administrativas impuestas por cualquiera de ellas.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA AUTORIZACIÓN DE EMISIONES DE BONOS DE INVERSION

El procedimiento administrativo para la autorización de emisión de **BONOS DE INVERSIÓN** de las cooperativas de producción por parte del INCOOP, a ser registrados para oferta pública ante la CNV, será el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL INCOOP - CNV

a) La cooperativa deberá presentar la documentación exigida en la Resolución INCOOP N° 057/04 de fecha 14 de abril de 2004 solicitando la autorización para la emisión de los BONOS DE INVERSIÓN. En el momento de la recepción, de la misma, por parte del INCOOP, se verificará el cumplimiento pleno de los requisitos establecidos, emitiéndose la correspondiente contraseña de recepción.

b) El INCOOP, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, autorizará la emisión de los BONOS DE INVERSIÓN y emitirá dictamen en el cual manifestará el cumplimiento pleno de los requisitos documentarios y legales establecidos, y correrá traslado de esta actuación a la cooperativa interesada.

c) La cooperativa interesada, presentará la documentación de respaldo de la emisión de BONOS DE INVERSIÓN ante la CNV, anexando a la misma un original de la autorización del INCOOP, además de toda la documentación e información requerida por las leyes y reglamentos que rigen al mercado de valores.

En base a las documentaciones presentadas y a la autorización otorgada por el INCOOP, la CNV registrará la emisión de los BONOS DE INVERSIÓN de oferta pública conforme a las leyes y reglamentos que rigen al mercado de valores.

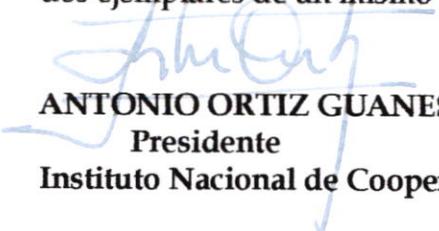
VIGENCIA Y CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO :

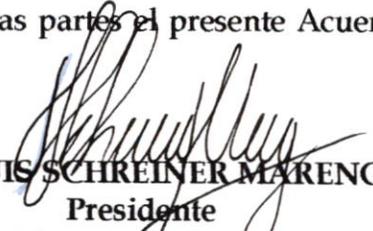
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente si al término de este plazo no mediare comunicación escrita previa y en contrario por una de las partes.

Este convenio podrá ser revisado periódicamente para su actualización, siempre que sea necesario o a petición de una de las partes.

Las partes se reservan el derecho de cancelar este convenio, sin otra formalidad que la comunicación previa por escrito en este sentido con por lo menos treinta días de anticipación.

Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ANTONIO ORTIZ GUANES
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo


JORGE LUIS SCHREINER MARENGO
Presidente
Comisión Nacional de Valores